



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

ENDOSO REHABILITACION POR CAMBIO DE FORMA DE PAGO
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001707-0002-01

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07001707	0002

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.	RFC	DOF150113PJ4
Domicilio	AVENIDA REVOLUCION 468 . , SAN PEDRO DE LOS PINOS , BENITO JUAREZ	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO 03800	13 ENERO 2015	

Agente	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	366 Días 28 MAYO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	09 JULIO 2019
Hasta	28 MAYO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	TRIMESTRAL

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$18,220.41	US\$0.00	US\$100.00	US\$2,931.25	US\$21,251.66

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



ENDOSO REHABILITACION POR CAMBIO DE FORMA DE PAGO
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001707-0002-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001707-0000-01

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
RIESGO CONTINGENTE	US\$	1,089,294.93
EQUIPO DE CONTRATISTAS	US\$	11,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	RIESGOS NOMBRADOS
ASEGURADO:	DIABAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.
UBICACIÓN:	1
CALLE:	AVENIDA REVOLUCION 468 . - .
COLONIA:	SAN PEDRO DE LOS PINOS
DELEGACION:	BENITO JUAREZ
CIUDAD:	CIUDAD DE MEXICO
ESTADO:	CIUDAD DE MEXICO
CODIGO POSTAL:	03800
ZONA SISMICA:	F
ZONA HURACAN:	A3
GIRO:	0440-CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA DE LA
SUBGIRO:	0440.01-INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	MACIZA

UBICACION : 1
SECCION : RIESGO CONTINGENTE

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
RIESGOS CONTINGENTES	US\$ 1,089,294.93	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

UBICACION : 1
SECCION : EQUIPO DE CONTRATISTAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
COBERTURA ADICIONAL	US\$ 11,000.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

GMX
SEGUROS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001707-0000-01

TIPO: Póliza Paquete Energía en Tierra (Gastos Extras para Operadores OEE)

ASEGURADO: A) DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

B) Cualquier otro socio, subsidiaria, asociado, compañía afiliada o propia y compañías controladas, como aquí se muestran o en lo sucesivo sean constituidas, incluyendo principales, oficiales, directores, accionistas y empleados de todos los Asegurados Nombrados mientras actúen dentro del alcance de sus deberes como tal y conforme aparezcan sus intereses.

C) Cualquier otra compañía, empresa, persona o partido (incluyendo contratistas y / o subcontratistas y / o fabricantes y / o proveedores) con los que las personas mencionadas en a) y b) y que han entrado en contrato escrito (s) directamente en relación con la las operaciones / activos asegurados bajo la presente.

Dirección del Asegurado:
Avenida Revolución #468,
Colonia San Pedro de los pinos
C.P. 3800,
México Distrito Federal

PERIODO: Del: 28 de Mayo 2019
Al: 28 de Mayo 2020
Ambos días a las 12:00 (mediodía) hrs hora local estándar de la Dirección del Asegurado Principal.

INTERÉS:

Sección 1) Daño Físico

Daño físico y/o daño a la propiedad y/o al equipo, incluyendo equipos/consumibles de perforación y productos de gas/hidrocarburos mientras se encuentren en uso, tránsito, tubería y/o en almacenamiento según cédula.

Sección 2) Gastos Extras de Operadores

Gastos Extras de Operadores incluyendo:

Sección A) Control de Pozos

Sección B) Re-perforación Ilimitada / Gastos Extras

Sección C) Derrame y Polución, Limpieza y Contención

Se extiende para incluir:

Costos de Restauración y Re-perforación Extendida

Incendio deliberado del pozo

Haciendo Pozos seguros

Gastos de Evacuación

Cuidado, Control y Custodia

Remoción y/o o Destrucción de escombros

Control de Pozo Subterráneo

Gastos resultantes de taponeo y abandono

Proyecto Conjunto (Joint Venture) Contingente

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001707-0000-01

Llave de seguridad para Pozos
Gastos de Aceleración

**SUMA ASEGURADA/
LÍMITES:**

Sección 1) Daño Físico - Suma asegurada

Barcodon (Valor USD726,196.63)

*Limite separado y en adición con respecto a remoción y/o destrucción de escombros hasta el 25% de los valores citados. Equivalente a USD181,549.15

*Limite separado y en adición con respecto a demanda y trabajo hasta el 25% de los valores citados
Equivalente a USD181,549.15

Gran Total: USD1,089,294.93

Sección 2) Gastos Extras de Operadores incluyendo-Limite de Responsabilidad:

Límite Único y Combinado (100%) USD 10,000,000 cualquier ocurrencia con respecto al campo Barcodon.

Límite separado y en adición con respecto al Cuidado Control y Custodia (100%) USD 1, 000,000 cualquier ocurrencia.

DEDUCIBLE:

En el evento de alguna ocurrencia que incluya a más de una sección de este contrato, solamente el mayor de los deducibles/retenciones aplicará.

Sección 1) Daño Físico

10% toda y cada pérdida con un mínimo de USD 25,000 (100%)

Sección 2) Gastos Extras de Operadores

Retención Individual Combinada: USD 100,000 para todos los demás pozos (100%) cualquier ocurrencia.

USD 100,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia con respecto al Cuidado Control y Custodia del Asegurado.

SITUACIÓN:

En Costa México.

**CONDICIONES
DE SEGURO:**

El texto será acordado de acuerdo con el contrato del líder, excepto por los siguientes cambios:

Cláusula de Seguro de Negocios Facultativos Proporcional NMA2735A (1/01/97) (excluyendo tasa y retención), excepto como modificado la Cláusula de Control de Reclamos (LM4) NMA2738 (1/1/97), como anexo.

Cláusula *Cut Through* LSW1622 (modificada) como anexo.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001707-0000-01

Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo (Seguro) NMA 2919 (08/10/01).

Cláusula de Exclusión del Instituto de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas Y Electromagnéticas CL370 fechada 10/11/03.

Cláusula de Exclusión del Instituto para Ataque Cibernético CL380 fechada 10/11/03.

Cláusula Especial de Provisión de Cancelación, como anexa.

Cláusula de Sanciones y Endoso de Exclusión LMA3100 (15/09/10), como anexa.

Los Aseguradores acuerdan renunciar a su derecho de subrogación en contra de las siguientes entidades:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Economía
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
- Comisión Reguladora de Energía
- Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Siniestros y devoluciones de prima serán únicamente pagados y recolectados cuando se produzca una copia (incluyendo fotocopia) y/o duplicado del Contrato que es presentado, ya sea manualmente o electrónicamente por el personal de Guy Carpenter México y/o Marsh Ltd. Ninguna otra parte podrá recolectar o pagar siniestros o devoluciones de prima sin el permiso expreso de Guy Carpenter México/ Marsh Ltd. Los Aseguradores acuerdan que esta cláusula solamente puede ser modificada previo acuerdo por escrito de Marsh Ltd.

IUA 09-054 (FATCA) *Foreign Account Tax Compliance* solo aplicable con respecto a los alcances de los contratos FATCA como anexo.

En donde los términos del "(re) asegurador" y/o "el periodo del contrato" y/o el "(re) asegurado" no aparezcan en los detalles del riesgo o en el texto de la póliza los equivalentes operativos de estos términos deberán ser incorporados bajo la presente.

Ninguna disposición en esta póliza se interpretara como una condición precedente o una garantía a menos que se exprese y/o se establezca individualmente ser una condición precedente o garantía.

**CONDICIONES
ORIGINALES:**

En caso de pérdida /indemnización se pagará al Asegurado o por orden.

Renuncia de subrogación como sea requerido por contrato por escrito.

Asegurado Inocente, como anexo

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001707-0000-01

Cláusula de Exclusión de Sanciones y Limitaciones JR2010/02 (15/09/10).

Sección1) Daño Físico

Texto Forma para Equipos de Perforación de Pozos de Gas y Petróleo (Todo Riesgo) MW0048A (08/95), modificado a incluir los equipos y las propiedades mencionados en la cédula anexa e incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

Incluyendo equipo de perforación (downhole), mientras esté por debajo del agujero, y con cobertura con base en riesgos nombrados solamente.

Incluyendo Terremoto e Inundación

Incluyendo Tránsitos

Incluyendo Cargas en *standby* (standby charges)

Clausula 16. Se elimina la Exclusión de espuma y gastos.

Cláusula 18. Co-Asegurado se elimina

Límite separado y en adición con respecto a remoción por destrucción de escombros hasta un 25% de los valores de la cédula.

Límite separado y en adición con respecto a demanda y trabajo hasta un 25% de los valores de la cédula.

Sección 2) Gastos Extras de Operadores

Texto Exploración y Desarrollo de Energía (8/86) eliminando la Exclusión de Terremoto (4.e). Más los endosos como detallado en el punto de Interés.

Incluyendo continuación de cobertura una vez completada la perforación (se elimina la cláusula 16 b) ii)).

Cláusula de Condiciones Generales 13 se modifica por eliminar la palabra "mínima" en la parte de prima.

Incluyendo las nuevas condiciones generales Cláusula 14 d), como anexo.

Incluyendo las nuevas condiciones generales Cláusula 17 Terminación del Pozo, como anexo.

Cláusula de Cancelación modificada a 90 días.

La prima será ajustable al término de la vigencia con base en la declaración final de actividades y distancia en pies.

Incluyendo Terremoto e Inundación

Cláusula de Prioridad de Pagos, como anexo.

No deberán aplicar otros seguros a la Sub Sección C-Filtración, Contaminación, Limpieza y Contención.

**ELECCIÓN DE LEY
Y JURISDICCIÓN:**

En el evento de una disputa entre el (Re) asegurado y los (Re) aseguradores esta

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001707-0000-01

póliza estará regida por y constituida de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

PRIMA:

Sección 1)

Prima Total: USD 2,178.59

Sección 2)

Prima de Deposito: USD 16,041.82

INFORMACIÓN:

No han tenido siniestros reportados o conocidos en los últimos 5 años. Sujeto a no siniestros reportados o conocidos a la fecha de oren en firme o de inicio de vigencia.

CLÁUSULA DE SEGURO DE NEGOCIOS FACULTATIVOS PROPORCIONAL NMA2735

En consideración con la prima cargada, y sujeto a los términos y condiciones del este contrato como descrito en el slip y en sus anexos, y/o endoso aplicables a la presente, este contrato reasegura los intereses del Asegurado en los pagos efectuados dentro de los términos y condiciones de la póliza original.

En caso de alguna inconsistencia, entre la póliza original y este contrato, este contrato prevalecerá.

Si el Asegurado realiza un reclamo sabiendo que éste es falso o fraudulento con respecto al monto o de alguna otra forma, este contrato será nulo y todos los reclamos bajo la presente serán cancelados.

NMA2735

01/01/1997 (Modificada)

CLÁUSULA ESPECIAL DE PROVISIÓN DE CANCELACIÓN

En el evento que,

1. Un Asegurador cese su suscripción (completamente o de forma parcial) o formalmente anuncie su intención de hacerlo o
2. Un Asegurador se encuentre sujeto a una orden o resolución de liquidación o propósitos formales de llegar a un acuerdo o
3. Un Asegurador tenga intención de retirarse de negocios asegurados o modificados o
4. Un Asegurador caiga su calificación a quedar por debajo de los requerimientos mínimos del Asegurado de "A-" por al menos una agencia calificadora profesional.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001707-0000-01

El Asegurado podrá terminar su participación de Seguro en esta póliza inmediatamente dando noticia y la prima que se le pague a dicho Asegurador será a pro-rata del tiempo en riesgo.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE SANCIONES Y LIMITACIONES LMA3100

Ningún (re)asegurador será considerado para dar cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio en virtud del presente en la medida que dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o disposición de dicho beneficio podría exponer a ese (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las restricciones de las Naciones Unidas o tratados o sanciones económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

15/09/10
LMA3100

ASEGURADO INOCENTE

El incumplimiento de garantías, expresas o implicadas, por algún Asegurado, diferente al Asegurado Principal Nombrado, solamente será con respecto a los intereses del Asegurado que haya cometido el quebrantamiento, y el seguro aquí presente se mantendrá en vigor y activo para los intereses de todos los demás asegurados como si no se hubiera cometido el quebrantamiento.

Cuando un Asegurado aquí citado no sea un operador, cualquier acto equivocado/ilegal, quebrantamiento de garantía, quebrantamiento de contrato o error u omisión de parte del Operador no aplicará en perjuicio del Asegurado aquí presente que no sea parte de dicho acto equivocado/ilegal, quebrantamiento de garantía, quebrantamiento de contrato o error u omisión.

La cláusula arriba mencionada está sujeta siempre a los límites de la póliza.

SECCIÓN 2 - CONDICIONES GENERALES CLAUSULA 14 D)

El término "Terminación" y/o "Terminado" y/o "Terminado" serán definidas como tales actividades ejecutadas posterior la última cadena de la cubierta haya sido puesta y cementada, y cuando la prueba del pozo haya cesado e incluirá aunque no limitado a la ejecución y funcionamiento de los ensamblajes de terminación de subsuelo, tubería de producción, envasadores de fondo de pozo, aseguramiento de válvulas del subsuelo, amarres, la perforación y estimulación del Pozo, y el acto de establecer el árbol de navidad e instalar el equipo de bombeo en el cabezal para propósitos de producción de hidrocarburo y/o gas y/o sulfuro, y/o recursos o depósitos de energía térmica.

SECCIÓN 2 - CONDICIONES GENERALES CLAUSULA 17 - TERMINACIÓN DE POZO

Los trabajos realizados sin profundización del agujero para completar/terminar el pozo que no fue terminado anteriormente, siempre y cuando la terminación no involucre re-perforación de tapones de cemento o tapones de puente y dos barreras se mantengan en todo momento consideradas en la parte de las operaciones de perforación originales y que no sean consideradas como operaciones de reparación de pozos dentro de los términos del presente Contrato, mientras que la terminación tome lugar dentro del mismo periodo de la póliza como operaciones de perforación o no excedan 60 días después del término de la vigencia. Los pozos que se

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001707-0000-01

encuentren en espera de ser terminados serán considerados como pozos encerrados/contenidos para los propósitos de este seguro.

ENDOSO DE PRIORIDAD DE PAGOS

Queda entendido y acordado que a elección del Asegurado, los siniestros que ocurran bajo la presente en una sola ocurrencia con respecto a la Sección 2a y Sección 2b, tendrán prioridad sobre aquellos reclamos relacionados con la Sección 2c.

Este contrato es un seguro primario a cualquier otra póliza mantenida por o en representación del Asegurado a menos que sea requerido por contrato escrito.

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMAS

No obstante cualquier provisión en contrario dentro de este contrato o cualquier endoso al mismo, con respecto al no pago de prima únicamente la siguiente cláusula aplicará.

El (Re) Asegurado tiene se obliga a pagar la prima completamente a los (Re)Aseguradores dentro de 45 días a partir de inicio de vigencia de este contrato (o, con respecto a las primas en exhibiciones, cuando sea la fecha de pago de las mismas).

Si la prima debida bajo este contrato no ha sido pagada a los (Re) Aseguradores al día número 45 a partir del inicio de vigencia de este contrato (y, con respecto a la prima en exhibiciones, en las fechas en que se deba pagar), los Re(Aseguradores) tendrán el derecho de cancelar este contrato notificando al (Re)Asegurado a través del intermediario por escrito. En el evento de una cancelación, la prima será pagadera a los (Re) Aseguradores sobre la base a pro rata por el período en el que los (Re)Aseguradores estuvieron en riesgo pero se pagará completamente la prima del contrato a los (Re)Aseguradores en el evento de que ocurra un siniestro u ocurrencia antes de la fecha de terminación que dé lugar a un reclamo válido bajo este contrato.

Se acuerda que los (Re) Aseguradores deberán dar en no menos de 15 días un aviso de cancelación al (Re)Asegurado a través del intermediario. Si la prima pagadera se paga completamente a los (Re) Aseguradores antes de que el período de aviso expire, el aviso de cancelación será revocado automáticamente. De no ser así, el contrato terminará automáticamente al terminar el período de aviso.

Si cualquier provisión de esta cláusula se encuentra por cualquier corte o cuerpo administrativo de jurisdicción competente como una cláusula inválida o sin efecto, dicha invalidez o no efectividad no afectará las otras provisiones de esta cláusula que permanecerá en total fuerza y efecto.

30/09/08
LSW3001

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORES:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001707-0000-01

La responsabilidad de los Aseguradores es individual y no conjunta.

La responsabilidad de un Asegurador en este contrato es individual y no en conjunto con otros Aseguradores que participen en el contrato. Un Asegurador es responsable únicamente por la proporción de responsabilidad que haya suscrito. Un Asegurador no es responsable conjuntamente por la proporción suscrita por cualquier otro Asegurador y tampoco es responsable por cualquier responsabilidad adquirida por otro Asegurador que pudiera participar en este contrato.

La proporción de responsabilidad bajo este contrato, suscrita por un reasegurador (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato) se muestra a un lado del sello. Esto siempre sujeto a la provisión relacionada con "ajuste" abajo.

En el caso de un sindicato de Lloyd's, cada miembro del sindicato (más que el sindicato mismo) es un Asegurador. Cada miembro ha suscrito una proporción del total mostrado por ese sindicato (que por si mismo suman el total de la proporción suscrita por el sindicato). La responsabilidad de cada miembro del sindicato es individual y no será mancomunada por la proporción de cualquier otro miembro. Un miembro no es responsable por cualquier responsabilidad que cualquier otro Asegurador pudiera suscribir en este contrato. La dirección de cada miembro es Lloyd's, One Lime Street, London EC3M 7HA.

La identidad de cada miembro de un sindicato de Lloyd's y sus proporciones respectivas puede ser obtenida escribiendo a Market Services, Lloyd's, en la dirección mencionada anteriormente.

Proporción de responsabilidad.

A menos que haya "ajuste" (ver abajo), la proporción de responsabilidad bajo este contrato, suscrita por cada Asegurador (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato) se muestra junto a su sello y es conocido como "línea suscrita".

Si este contrato lo permite, las líneas suscritas, o algunas líneas suscritas, pueden ser modificadas ("ajustadas"). En ese caso se anexará una cédula a este contrato en la que se muestre la proporción definitiva de responsabilidad bajo este contrato que haya sido suscrita por cada Asegurador (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato).

A la proporción definitiva (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato) se le llama "línea firmada". Las líneas firmadas mostradas en la cédula prevalecerán sobre las líneas suscritas a menos que se pruebe que hubo un error en el cálculo.

Aunque en esta cláusula se ha hecho referencia en varios puntos a "este contrato" en singular, cuando las circunstancias lo requieran esto se deberá leer como una referencia a contratos en plural.

LMA3333

*** CLÁUSULA EVIDENCE OF COVER**

De acuerdo con sus instrucciones, se ha establecido el contrato de Seguro que arriba se especifica; por favor verifique cuidadosamente esta Nota de Cobertura, para asegurarse que la información que en ella se asienta cumple con sus instrucciones; asimismo, que los Aseguradores/corresponsales que proporcionan la cobertura cuentan con su aprobación. De existir cualquier comentario al respecto, favor de comunicárnoslo de manera inmediata. A falta de cualquier notificación, en un período de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento, se considerará que convienen con todas las condiciones y Aseguradores participantes.

*** CLAUSULA DE RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)**

Las traducciones de condiciones, cláusulas y textos de Inglés a Español se realizan con fines de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el texto en Inglés.

*** CLÁUSULA DEL INTERMEDIARIO:**

Por medio de la presente, se reconoce que Guy Carpenter México, Intermediario de Seguro, S.A. de C.V., es el intermediario para propósitos de la negociación de este contrato y todos los negocios que se amparan bajo los términos del mismo. Todas las comunicaciones (incluyendo notificaciones, estados de cuenta, primas, devolución de primas, comisiones, impuestos, siniestros, gastos de ajuste, salvamentos y finiquitos de siniestros) relacionadas con el presente contrato deben ser transmitidas a la compañía o al Asegurador a través de Guy Carpenter México, Intermediario de Seguro, S.A. de C.V.

Guy Carpenter México, Intermediario de Seguro, S.A. de C.V., no proporcionará ningún servicio y/o beneficio a cualquiera de las partes relacionadas en la medida en que dicho servicio y/o beneficio exponga a el intermediario a alguna sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas, de los tratados o de las sanciones económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

